
BOLETÍN INFORMATIVO*

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA SALA PLENA REINICIO DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 43.463 de fecha 21 de septiembre de 2026, fue publicado por el Tribunal Supremo de Justicia, la resolución 2026-0007, mediante la cual declara el reinicio formal de las actividades jurisdiccionales y administrativas en todos los espacios que componen la sede del Tribunal Supremo de Justicia, dada la aptitud técnica que garantiza la seguridad y funcionalidad de sus áreas, obtenida como resultado del satisfactorio desarrollo de las obras de reparación que fueron efectuadas por el personal especializado con posterioridad a los eventos naturales del doblete sísmico acaecido en el territorio nacional el pasado 24 de junio de 2026.

Establece:

Caracas, 15 de septiembre de 2026

216° y 167°

RESOLUCIÓN N° 2026-0007

El Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con las previstas en la Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 7.025 (Extraordinario), del 22 de mayo de 2026, relativas a la dirección, gobierno y administración del Poder Judicial, dicta la presente Resolución.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo previsto en la Resolución número 2026-002-A, de fecha 25 de junio de 2026, dictada por la Sala Plena de este Máximo Tribunal, en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto Nro. 5.364, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 7.039 (Extraordinario), de fecha 24 de junio de 2026, mediante el cual, la Presidenta (E) de la República, Dra. Delsy Eloína Rodríguez Gómez, declaró el Estado de Emergencia a nivel nacional en atención a los efectos ocasionados por los eventos naturales del doblete sísmico ocurrido en esa misma fecha, el Tribunal Supremo de Justicia procedió a ordenar la inmediata ejecución de las obras que permitieran obtener una reparación y optimización efectiva tanto de las instalaciones físicas de la sede principal del Tribunal Supremo de Justicia como de otras sedes que

conforman el Poder Judicial, todo ello con el firme propósito de garantizar la existencia de un entorno seguro y funcional para los justiciables, público en general y personal judicial y administrativo que concurren en estos espacios.

CONSIDERANDO

Que, en el marco del régimen excepcional de contingencia operativa del sistema de justicia implementado en ocasión a los efectos generados por los sismos del 24 de junio de 2026, este Alto Tribunal puso a disposición de la ciudadanía, una serie de mecanismos institucionales a través de los cuales se garantizó la tutela judicial efectiva y no interrupción de la administración de justicia, previendo, para tales fines, métodos de atención a favor de los justiciables y público en general.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo contemplado en la Resolución número 2026-0004, dictada por la Sala Plena de este Alto Tribunal, de fecha 4 de agosto de 2026, se acordó destinar el período correspondiente al receso judicial, para el amplio desarrollo de las obras de reparación de las infraestructuras del Poder Judicial, en virtud de las afectaciones sufridas en las diversas edificaciones que componen las sedes del Tribunal Supremo de Justicia y de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional que sufrieron los embates del doblete sísmico acaecido en el país el pasado 24 de junio de 2026.

CONSIDERANDO

Que, producto del efectivo y oportuno resultado de las obras especializadas de reparación acometidas en la sede de este Tribunal Supremo de Justicia, a la presente la fecha, este Máximo Tribunal cuenta con los informes que satisfactoriamente acreditan la aptitud técnica y estructural de estos espacios, los cuales permiten reestablecer la operatividad de sus instalaciones, condición que, asimismo, hacen posible declarar como superadas las causas que, por motivos de seguridad, conllevaron a regular el acceso a la referida sede y, en consecuencia, la suspensión del despacho en sus respectivas Salas.

RESUELVE

Reinicio de actividades jurisdiccionales

PRIMERO: Se declara el reinicio formal de las actividades jurisdiccionales y administrativas en todos los espacios que componen la sede del Tribunal Supremo de Justicia, dada la aptitud técnica que garantiza la seguridad y funcionalidad de sus áreas, obtenida como resultado del satisfactorio desarrollo de las obras de reparación que fueron efectuadas por el personal especializado con posterioridad a los eventos naturales del doblete sísmico acaecido en el territorio nacional el pasado 24 de junio de 2026.

En consecuencia, cada una de las Salas de este Máximo Tribunal deberá abocarse al conocimiento y tramitación de las causas que cursan ante ellas, mediante la implementación de los métodos previstos para el reinicio de los cómputos de los lapsos procesales, con estricto apego a lo establecido, para tales efectos, en el ordenamiento

jurídico vigente y las Resoluciones que, sobre el período de contingencia y suspensión de despacho como consecuencia de los efectos del doblete sísmico ocurrido en el territorio nacional el 24 de junio de 2026, fueron dictadas por este Alto Tribunal.

Ejecución

SEGUNDO: Cumpliendo con lo establecido en la disposición Cuarta de la Resolución Nro. 2026-002-A, de fecha 25 de junio de 2026, dictada por la Sala Plena de este Máximo Tribunal, la ejecución de lo contemplado en la anterior disposición de esta Resolución, tendrá lugar de pleno derecho a los tres (3) días posteriores a su publicación en la Gaceta Judicial y en el portal *web* oficial de este Alto Tribunal.

No interrupción de otras Resoluciones

TERCERA: Lo previsto en esta Resolución no interrumpe ni altera la aplicación de aquellas Resoluciones dictadas por la Sala Plena de este Alto Tribunal que regulan los aspectos relacionados con la implementación de la jurisdicción civil especial o cumplimiento del Plan Estratégico de Ahorro Energético y de Agua del Poder Judicial.

Vigencia

CUARTA: La presente Resolución iniciará su vigencia a partir de su aprobación por Sala Plena y publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Judicial. Asimismo, se ordena su publicación en el sitio *web* del Tribunal Supremo de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo: www.tsj.gob.ve/gaceta-oficial#

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

21 de septiembre 2026

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*